

A

Ita de 3 de mayo de 1798. relacion al Anonimo.

En Salamanca. Tho dia Juntos los S^{tes} del margen de ley la representac^{on} trabada por los seg^{os} con^{os} a fin de vindicar a la Univ^{dad} de las injurias q^e comprehende el Anonimo, y oyda esta representac^{on} se p^{ro}cede a votar en la forma siguiente:

D^o Noble: Apruebe los rep^{res} en los tern^{os} q^e estan p^{ro} y da g^{ra} a los S^{tes} q^e la han trabado.

R^{mo} Oiva ~~de~~ y q^e donde corresponden se ponga la expres^{on} de libelo infamatorio.

D^o Encina ~~de~~ y Noble.

R^{mo} Jimenez ~~de~~

R^{mo} Diaz ~~de~~

D^o Cortez ~~de~~

D^o Herrero ~~de~~ y q^e el testim^o q^e ha de acompañar al sec^{re} a cerca de los echos, se imp^{re}ina

R^{mo} Martel: ~~de~~ y da g^{ra} a los S^{tes} R^{mo} Diaz y D^o Herrero.

R^{mo} ~~de~~

Aun^{do} da It^a da g^{ra} a los S^{tes} R^{mo} Diaz, y D^o Herrero y especialm^{te} al R^{mo} Martel q^e ha tenido el p^{ro}at trabajo en p^{ro}mas.



La representación y q.^a se aprueba esta
la leyda en esta J. en los term.
q.^e se halla puesta -

Se pago a water. si convendría formar
un papel q. se pague los motivos
por q. hura la Un. el An. para
q. se estudie la te. por el Sac.
m. y si se ha de proponer al
Clan. se va com. a embiar com.
p. q. personalm. y con am. las facultades q.
sean este m. y
D. Noble. Que ambos puntos se propongan
a la Un. y q. la J. en estime a los
embiar la Un. com. a los condecorados
y ancianos del Clan. y alguno q.
sea teologo

R^{mo} Oliva *Yd.*

D^a. Encinas: Que estima con.^{te} se comense desde
el dia á trabajar sobre el primer pun-
to; como trabajas siempre comenzando mi-
primos a su spe; Y en q. al vez.^{do} f.^{to}
Y así sea v^o noble.

P^{mo}. D^o. En g.^{to} al primer p.^{to} voto del or.
 Noble y en g.^{to} al Seg.^{do} Com. en pr.
 D^o Noble y P^{mo}. Martel.

A. M. Dimenez: En y. 10 al primer punto v. 20 del Jor

2

Probley) Ten g.^{to} al seg.^{do} q.^d se embren ver
Comiarios:

C. D.^{to} Cortes: Que en g.^{to} al primer p.^{to} cre
no vea por ahora water la J.^{ta} y en
g.^{to} al seg.^{do} q.^d se propongan ~~dos~~
dos v.^{os} Com.^{os} al Clair.^o y sean los
v.^{os} D.^{os} Probley y P.^{to} Martel -

D.^{to} Herrero: Que el primer p.^{to} no se proponga a
la J.^{ta} y en g.^{to} al seg.^{do} q.^d se propongan
a la J.^{ta} quatro v.^{os} Comi.^{os} p.^{os} presen-
tar este recurso, y dos Com.^{os} p.^{os} continuar
h.^{ta} el curso de la solitud.

~~señal~~

P.^{to} Martel: Q.^{to} del v.^o D.^{to} Probley.

v.^{os} P.^{os} Q.^{to} del v.^o D.^{to} Probley -

Aten.^{do} Que los dos puntos sobre q.^d se ha votado
se propongan a la J.^{ta}. Expresando en el
seg.^{do} que estima la J.^{ta} aeben embiar
Com.^{os} a este asunto q.^d sean de los
may condecorados y ancianos de la J.^{ta}.
y q.^d uno sea teologo.

D.^{to} Cavareca

D.^{to} Cortes

P.^{to} Martel

Sedesma
v.^{os} P.^{os}

AVSA



Bene relation et bene &c
Utbi en seg. do do y cu
cuty -

Volte 3 de Mayo de 1793 reclaridad
al Abominio -

Wells



Yo el Sr. D. Josef Seduma Abogado de la Real
Comarca, Notario publico ordinario y secretario del
muy insigne Claustro, Universidad y Estudio general de
esta Ciudad de Salamanca, Certifico, doy fe y verdadero
testimonio que en dos de Abril del año pasado de 93, por
el Sr. D. Juan Francisco de Coronado y con R. que era de la
caron, de esta Univ. se expidió Cedula al Claustro, y entre
otras particularas que comprehendia esta Cedula, era el pri-
mero para ver una R. Carta orden de S. M. en la que
aprovara por ahora el arreglo echo por la Univ. sobre
el Cano, con lo demas que en esta orden se expresava, y
esta Cedula fue expedida para obligar a concurrir a todo
los individuos del Claustro con la pena del juramento de
obediendo Rectori, que solo se acostumbra poner quando
se van a tratar asuntos graves, y con la extraordinaria
muy rara vez impuesta de dos ducados de multa con la
prevencion de casarse irremisiblemente; En seguida de
esta citacion, se congrego la Universidad en Claustro Pleno
en el dia tres del citado Abril, compuesta hasta en el numero
de setenta individuos, Catedraticos, D. y M. y an juntos
leida la Cedula, en la forma ordinaria, se leyó tambien
segun costumbre la R. Carta de S. M. de 11 de Marzo

- 2 del mismo año de 93, que a la letra dice asi -----
Leida esta Carta orden, se acordo univocamente por toda la Univ.
en execucion y cumplimiento en quanto al primer punto
sobre el Curso de Engarces Teologicos. Despues habiendose
convenido la Univ. en que por puntos separadamente se
fuere viendo, tratando y acordando la citada R. Carta
orden, se hizo asi acerca del segundo, relativo al Curso
Filosofico, y habiendolo conferenciado, tratado y votado
se acordo lo que estimó conveniente; y concluido el Claustro
en el citado dia tres de Abril, se cito con la misma Ce-
dula expedida en el dos para continuar el tercer punto
comprendido en esta R. Carta orden, y demas que expresava
la misma Cedula, y con las penas ya referidas, y en seguida

17 ya se havia ^{se} congregó la ^{Univ.} en el día 4 de Abril en un
leydo al ^{Clau.} Claustro Pleno, y leída la convocatoria, se leyó el punto
congregado en ^{tercero} de la citada R.^a Carta orden de S.^a M. l.^a 33
el día antero de Mayo del mismo año de 23, que dice así: "La ri
dente y

"mismo quiere S.^a M. si será factible, que la misma
Univ. forme su curso regular de Theolog.^a o que
suma será mas adaptable, sin que se omita la
enseñanza de S.^a Tomas, y enterada la Universidad
del contenido de la Carta orden de S.^a M. en este punto

4 pasó a tratar y conferenciar sobre él, y hallándose
compuesto este Claustro de 62 vocales que lo fueron
los ¹² R.^a y ¹² C.^a en Canones o Leyes y de ellos
13 Catedráticos; 25 D.^a Theologos, los 19 Catedráticos,
tres D.^a Catedráticos en Medis, 4 M.^a y Catedra-
ticos en Filosofía, y ocho vocales entre Diputados y
Comilianos, habiendo votado cada uno de ellos, re-

5 sultó acordado, que por ahora se diese el Parraniga arre-
glando el como la facultad de Theologia, y que se deña-
rara premio para los que completasen un Curso theo-
logico de dentro de la Universidad, resultando del mismo
Claustro que solo un vocal desaprovó el Parraniga,
sin que le el hubiere contradicción alguna de los
individuos del Claustro mas ancianos, y condecora-
6 dar, ni de otro ningun vocal, antes bien se advierte
una uniformidad bastante particular. En observan-

cia de lo acordado en el citado Claustro de 4 de Abril
de 23, se congregó la facultad de Theologia en 16 del
mismo mes compuesta al señor R.^a D.^a Theologo,
de 23 D.^a igualmente Theologos, y a mas de contar
de la citada Junta, que ningun vocal desaprovó el
Parraniga, resultó acordado por la sagrada facultad

7 de Theolog.^a se dirigiese al Claustro y al Rey, que el
Autor mas adaptable, es el Parraniga, y que para
llenar las intenciones de S.^a M. que quiere se estudie
algún Autor, sin omitir la enseñanza del S.^a en el
espacio intermedio en que estudian los profesores los tra-
bados respectivos de dicho Autor, los Maestros exijan
de los discipulos, alguna rason a la doctrina del Santo.

de la letra es
el 17 de Mayo
8

La facultad de Theologia arreglándose a lo citado de
cuando de 16 de Abril, puso su dictamen a la Universidad,
y habiendo expedido cedula de Claustro en 7 de Mayo de
1771, bala la pena de juramento y multa de Estatuto, consta
lo fue entre otros puntos para ver lo determinado por
la facultad de Theologia sobre la Comision que se le dio
en el Pleno de 1 de Abril del mismo año, relativa a la
enseñanza por el Carraniga, y en seguida de la co-
pieda Cedula y citacion, con que el Claustro pleno
en 8 de Mayo, compuesto de 51 vocales, que lo fueron
el Señor Rector, 15, 9^{os} Catedraticos en Leyes y Canones;
16^{os} 9^{os} Theologos, tres 12^{os} Medicos, tres 14^{os} Maestros Filos.
fos, 9 Diputados y 1 Comisario, y habiendo oido voto
un vocal el 9 y ahi juntos dho individuos, se leyó el informe
dictamen a la facultad de Th.^a acerca de como se havia
estudiado el Carraniga, y al que se havia de informar
a S. M. en el asunto, y habiéndose tratado y conferen-
ciado sobre el particular, consta que voto un vocal, no
aprobo el informe, y resultó acordado, que la Univer-
se conformara con el dictamen de la Junta de la Facul-
dad de Theolog.^a con conclusion de la clausula relativa
a que se pida alguna otra vez razon de la sustancia
contenida en los articulos del Santo, y que se nombrasen
Comisarios que inmediatamente informasen a S. M.
con arreglo a dho dictamen en la forma dicha referida.

II
cuyo informe
a la letra dice
así!!!

Ultimamente cerrado q^{ue} del Man gual de Estudios
del año de 1771, comunicado por el Consejo
a esta Vn^{iv}. y acordado por la misma
resulta al fo 79. el articulo siguiente: "Pien-
entendido q^{ue} los Autores q^{ue} ahora se re-
nalen por la enseñanza de todas las facult-
tades han de gobernar, solo interinamente, y
tanto q^{ue} la misma Vn^{iv} produzca otro meso-
ro, y q^{ue} se puedan estudiar con mayor aprovecham-

Ultimísimo rememora del citado plan de
Citación de los f. 122, 121, y 137, entre
mandos de la...

Citadon de los f. 122, 121, y 137, entre
mandados de f. 122, 121, y 137, entre

mandado explicar la Teología ~~en esta~~
Univ. por los ~~de~~ de S. ⁿ Anselmo,

Suma de 40 Roma y sentenciados
de Cocots; y por real Orden de Sim

Comunicada por el Consejo en 2 de Nov. del mismo año
Obedecido por

la Inv.^a D^{na} Clara no tiene en su nueva de Tho me realdon
haberse habilitado para el m. de la Pen.

~~Order of officium~~ ^{Praying W.} de Benedictinis,

Dominico, y Observante

Pr. g. arinendo a ellos

o Regolare

Seu Professor ~~de~~ Secundaria e primario
nao curso como

de la Universidad de ella para la suple-

Y en fe me g. e. asi veinto lo miento
y relacionado de los citados Claretos, Juaney,

N. Ordery y Man a g.^a me remito y ~~mandado~~
en virtud de lo acordado por la Junta en 17^a

Yo el presente q. firmo y sello con el

maiores do armig de f. hase via esta ^{thm?}
de Salanca en effa a seis de Mayo at

1729-

El borrador del testimio de Nro. Sr.
 no Martel, es a la Com. del Anonimo-

2. ^{ro} Martel, p.^a la Com.^a del Anónimo